

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,950

## Sección A

### Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0380-2019

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la Abogada LETICIA ARDÓN CASTELLANOS, Asesora Legal de la Unidad de Servicios

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE</b> Acuerdos Nos. 0380-2019, 0385-2019, 0386-2019, 0387-2019, 0388-2019,	A. 1 - 5
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdo Ejecutivo No. 032-2019	A. 5 - 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

Legales, las funciones siguientes: Firma de Dictámenes Legales, Autos, Providencias en los expedientes contentivos de Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales, Renovaciones de Licencia Ambiental, Controles y Seguimiento, Contratas de Agua en el Proceso Convencional, Providencias del Comité Técnico Consultivo en el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado, Opiniones Legales, Oficios y Memorandos Intrainstitucional e Interinstitucional y cualquier otro documento emitido por la Unidad de Servicios Legales, durante el período comprendido del **jueves 25 al viernes 26 de abril del año 2019.**

**SEGUNDO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Abogada LETICIA ARDÓN CASTELLANOS, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado

**NARCISO E. MANZANARES R.**

Secretario General

## **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0385-2019**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Gerencia Administrativa, a la cual se encuentra adscrita la Subgerencia de Recursos Humanos, como órgano eminentemente responsable de la administración de dichos recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que ese órgano está integrado, entre otros, por un Subgerente y su Asistente.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario suplir las funciones del Subgerente de Recursos Humanos, en el Asistente de esa Subgerencia, a fin de no entorpecer los trámites que en esa Subgerencia se realizan.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, 36 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **KAREN MELISSA GÓMEZ ALVARADO**, Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Gerencia Administrativa las atribuciones correspondientes al Subgerente de Recursos Humanos, durante el período comprendido del **miércoles ocho (08) al viernes diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**,

**SEGUNDO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Ingeniera **KAREN MELISSA GÓMEZ ALVARADO**, el contenido y alcances del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado

**NARCISO E. MANZANARES R.**

Secretario General

## **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0386-2019**

### **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Abogada **LETICIA ARDÓN CASTELLANOS**, Asesora Legal de la Unidad de Servicios Legales, las funciones siguientes: Firma de Dictámenes Legales, Autos, Providencias en los expedientes contentivos de Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales, Renovaciones de Licencia Ambiental, Controles y Seguimiento, Contratos de Agua en el Proceso Convencional, Providencias del Comité Técnico Consultivo en el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado, Opiniones Legales, Oficios y Memorandos Intrainstitucional e Interinstitucional y cualquier otro documento emitido por la Unidad de Servicios Legales, durante el período comprendido del **lunes 06 al viernes 10 de mayo del año 2019.**

**SEGUNDO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Abogada **LETICIA ARDÓN CASTELLANOS**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
Secretario de Estado

**NARCISO E. MANZANARES R.**  
Secretario General

## **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0387-2019**

### **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **KENLI PAMELA ORDÓÑEZ SALAZAR**, Planificador I de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG), las funciones siguientes: Permisos, firma de documentos concerniente a la Unidad, trámites e información que corresponda, durante el período comprendido del **lunes 06 al viernes 10 de mayo del año 2019.**

**SEGUNDO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **KENLI PAMELA ORDÓÑEZ SALAZAR**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado

**NARCISO E. MANZANARES R.**

Secretario General

## **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0388-2019**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Gerencia Administrativa, a la cual se encuentra adscrita la Subgerencia de Presupuesto, como órgano eminentemente responsable de la administración presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que ese órgano está integrado, entre otros, por un Subgerente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, 35 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **LETICIA NOHEMY ACEITUNO RIVERA**, Analista Presupuestaria de la Subgerencia de Presupuesto, las funciones siguientes: Firma de permisos, documentos, trámites e información que competan en dicha Subgerencia, durante el período comprendido del seis **(06) al 31 de mayo del año dos mil diecinueve (2019).**

# Sección "B"



**República de Honduras**  
**Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación,**  
**Justicia y Descentralización**  
**"Suministro Tintas y Tóner para la Secretaría de**  
**Gobernación, Justicia y Descentralización"**

## Licitación Pública Nacional No. LPN-SGJD-001-2019

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SGJD-001-2019, a presentar ofertas selladas para el "Suministro Tintas y Tóner para la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, atención Lic. Martha Reyes, con teléfono: +(504)2235-5168 en la dirección indicada al final de este llamado, en un horario de 09:00 A.M. a 5:00 P.M. sin costo alguno, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, 4to. piso del Edificio Anexo IPM, Boulevard Centroamérica, colonia Luis Landa, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, del día viernes 07 de junio de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección indicada,

a las 10:45 A.M., hora oficial de la República de Honduras, del viernes 07 de junio de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., abril de 2019

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y**  
**DESCENTRALIZACIÓN**

22 M. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD**  
**AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE**  
**SANIDAD VEGETAL**

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Coadyuvante.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **WILBUR ELLIS COMPANY LLC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RAINIER-ECO 106.92 SL**, compuesto por los elementos: **ESTER DE ÁCIDOS GRASOS 106.92%**.

Toxicidad del Tipo: **5**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Grupo al que pertenece: **NO IONICO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **WILBUR ELLIS COMPANY LLC/ USA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE FEBRERO DE 2019**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR**  
**DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE**  
**PLAGUICIDAS (DCUP)**  
**SENASA**

22 M. 2019.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 595-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-27032019-242**, por el Abogado **CARLOS MAURICO VIDEA FLORES**, actuando en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, del municipio de Amapala, departamento de Valle, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

**ANTECEDENTE DE HECHO**

En fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **CARLOS MAURICO VIDEA FLORES**, actuando en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, del municipio de Amapala, departamento de Valle, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

**MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA**

**PRIMERO:** Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como él indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por el formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos, cuatro, cinco, seis, siete al once, doce al trece (2, 4, 5, 6, 7-11, 12-13), los documentos referentes a carta poder, certificación de acta de constitución, certificación de autorización al presidente de parte de la asamblea para la contratación de un profesional del derecho, acta de elección de junta directiva, certificación de acta de discusión y aprobación de estatutos, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

**TERCERO:** La Constitución de la Republica, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y

de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

**CUARTO:** Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1.- El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

**QUINTO:** La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

**SEXTO:** Que la Asociación Civil denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**NOVENO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### DECISIÓN

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, del municipio de Amapala, departamento de Valle; con sus estatutos que literalmente dicen:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARRIO CARAO PANDO DEL MUNICIPIO DE AMAPALA DEPARTAMENTO DE VALLE

#### CAPÍTULO I CONSTRUCCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la comunidad de Barrio Carao Pando, del municipio de Amapala, departamento de Valle como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y

mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Barrio Carao Pando.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la comunidad de Barrio Carao Pando del municipio de Amapala, Departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera componentes del sistema de agua potable lo siguientes: 1) **La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) **El Acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) Saneamiento que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares, construido por la comunidad.-

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normalizar el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.-

**ARTÍCULO 5.-** La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud a los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesorías a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica del SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento básico.- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable **extraordinaria** en concepto de cuotas discutidas y aprobadas por la Asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, **categorización** de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) Otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programa de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarlas con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores b) Activos**, a) Miembros fundadores: Son los que suscriben el acta de la Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS".- b) Miembros activos: son los que participan en la Asamblea de Usuarios.-

**ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros:** **a)** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto **b)** Elegir y ser electos **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- **d)** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e)** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios.- **f)** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

**ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros usuario directivos:** **a)** Conectarse al acueducto y al sistema de saneamiento: **b)** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar, ni poner en riesgo la infraestructura.- **c)** Asistir puntualmente a las reuniones.- **d)** Participar en cualquiera de las comisiones que le asigne.- **e)** Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- **f)** Realizar labores de mantenimiento

y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. **g)** Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. **h)** Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas, a personal autorizado de la junta. **i)** Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros días del mes siguiente. **j)** Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTAS DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de usuarios.- **b.-** Junta Directiva.- **c.-** comités de apoyo integrada por: 1) comité de microcuencas. 2) Comité de operación y mantenimiento 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4) Comité de vigilancia.

**ARTÍCULO 11.- DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: **a)** Elegir los miembros directivos de la Junta los que coordinarán los comités. **b)** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c)** Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del plan operativo anual y POA. **d)** Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquiera miembro directivo propuesto o no propuesto por lo demás miembros la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta administradora de agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de 18 años electos por el voto mayoritario de la Asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerarse la equidad de género; y estará en funciones por un periodo de dos años y podrá ser nombrado por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros, cinco propietarios y dos vocales: 1.-Un Presidente(a) 2.-Un Vicepresidente(a) 3.- Secretario(a) 4.- Un Tesorero(a) 5.- Un Fiscal 6.- Un Vocal Primero y; 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a.-** brindar informes trimestrales sobre

el ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo** el segundo en **junio** el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre**.- **b.-** Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la Asamblea en el mes de enero.- **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- **d.-** realizar los cobros de tarifa mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **e.-** Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal, si los directivos consideran conveniente la recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **f.-** Asistir a las reuniones de la Asociación de Juntas Administradoras de agua potable y saneamiento.- **g.-** Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de las leyes, reglamento, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, las pilas, solares y las viviendas que se encuentran en las condiciones higiénico sanitarias.- **j.-** Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la Junta cómo ser el fontanero y otro que éste estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. **k.-** Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad como los problemas no resueltos.-

**ARTÍCULO 14.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema, crear una comunicación y coordinación en su comunidad, serán reunidos de la manera siguientes: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes en forma extraordinaria o cuando se ha convocado por la AJAAMTE u otra institución.

**ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.-** Dentro de la Junta administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estado financieros b.- verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación provenientes de los abonados f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada h.- Firmar los

documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega j.- Estará formado por un coordinador que será el Fiscal tendrá delegado nombrado por la Asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud el trabajo.

**ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITES DE APOYO.** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento b.- Comité de microcuenca C.- comité saneamiento y educación de usuarios.-

**ARTÍCULO 17.-** Estos Comités estarán integrado por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del Comité de salud será el **Vocal Primero**, el coordinador del Comité de microcuenca será el **Vocal Segundo**, el coordinador de Comité de operación de mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la Asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar a todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el alcalde auxiliar, el fontanero, representante de la UMA y al promotor de salud y al personal comunitario de Salud Pública asignado de la zona como miembro del comité de saneamiento.

**ARTÍCULO 18.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Junta administradora de agua estará formado por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal II.-

**ARTÍCULO 19.-** Son Atribuciones del **PRESIDENTE:** a) Convocar sesiones. b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c) Elaborar la agenda con el Secretario. d) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implica erogación de fondos. f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta administradora de agua y saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentar los directivos y usuarios. h. Firmar con el Presidente las salida del dinero de tesorería de la Junta. -

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- **c.-** Coordinar el Comité de operación y mantenimiento.- **d.-** Nombrar los delegados del Comité de operación y mantenimiento. e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:**  
a.- Llevar el libro de actas.- b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obra- h.- firmar las actas con el presidente.

**ARTÍCULO 22** Son atribuciones del **TESORERO:** es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos Provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinado al sistema. b.- responder solidariamente con el Presidente el manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Junta Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de la necesidad de económicas que tiene la Junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que solicite sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. I.- Firmar la salida egresos de la Junta.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el Comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos.- g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- h.- Cargarles los bienes de la Junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio de una nota donde se explica el estado, el uso en qué se realizara el bien de la Junta en un libro único donde firmara el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:**  
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar

en convocar a la Asamblea.- b.- El vocal I coordinara el Comité de Saneamiento Básico.- c.- El vocal II coordinara el Comité de microcuenca y su funciones se especificaran en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar lo delegados de salud y de Microcuenca.

## **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados.- **b.-** Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- **c.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación y mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## **CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**ARTÍCULO 30.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la ley de Propiedad.-

**ARTÍCULO 31.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO**

**CARAO PANDO**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE**

**Y SANEAMIENTO DE BARRIO CARAO PANDO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

22 M. 2019

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD**  
**AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE**  
**SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afín.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MOXIMATE 72 WP**, compuesto por los elementos: **CYMOXANIL 8% MANCOZEB 64%**.

Grupoalquepertenece: **CIANOACETAMIDA, DITIOCARBAMATO**.  
Estado Físico: **SÓLIDO**  
Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**  
Formulador y País de Origen: **INDOFIL INDUSTRIES LIMITED/ INDIA**  
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 DE FEBRERO DE 2019**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE**  
**PLAGUICIDAS (DCUP)**  
**SENASA**

22 M. 2019.

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, el señor JOSE HUMBERTO MEJIA AGUILAR, a través de su Apoderada Legal la Abogada DORIS LUCIA FIGUEROA REINA, compareció presentando ante este despacho solicitud de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, el cual se describe de la siguiente manera: Lotes de terreno ubicados en el lugar denominado Las Flores, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, los cuales se describen de la siguiente manera: Lote No. 1. Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Flores jurisdicción del municipio de Cabañas, Copán, con una área total de doscientos veinticinco mil ochenta y cinco metros cuadrados (225,085.00 M2) equivalente a treinta y dos punto cuarenta y dos manzanas, con las colindancias siguientes: Al NORTE, José Humberto Mejía Aguilar, Humberto Regalado, Elder Armando Mejía y Manuel de Jesús Leiva, calle de por medio; al ESTE, colinda con Elder Armando Mejía y Guadalupe Regalado; al SUR, colinda con el señor Arnaldo Mejía; y, al OESTE, colinda con los señores Rubén Monroy Mejía, Albin Hernán Almanzan y Melvin Ricardo Rodríguez.- Lote No. 2, ubicado en el lugar denominado Las Flores, jurisdicción del municipio de Cabañas, Copán, con una área superficial de veintiocho mil trescientos uno punto cero, cero metros cuadrados (28,301.00 M2), equivalente a cuatro punto cero cinco manzanas (4.05 Mz), con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Lucila Valle, campo de fútbol; al ESTE, colinda con José Humberto Mejía Aguilar, Humberto Regalado, calle de por medio; al SUR, colinda con el señor José Humberto Mejía Aguilar, calle de por medio; y, al OESTE, colinda con el señor Melvin Ricardo Rodríguez.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera a los señores ANGELA MEJIA AGUILAR Y JUVENTINO MEJIA VALLE.

La Entrada, Copán, 13 de febrero del 2019.

**ABOG. MARÍA ELVIRA MORAN  
SECRETARIA**

22 M., 22 A. y 22 M. 2019.

**Poder Judicial  
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
DE SANTA ROSA DE COPAN**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de la Sección Judicial de Santa Rosa Copán, **HACE SABER:** Que en Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARÍA ARGENTINA MEJIA**, conocida también como **ARGENTINA MEJIA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, vecina y residente de aldea Las Crucitas, jurisdicción del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **1319-1934-00048**, es dueño de los inmuebles siguientes: **LOTE A:** Lote de Terreno ubicado en aldea Las Crucitas, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área de **CERO UNA HECTÁREA CON CERO TRES ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UNO CENTÁREAS (01 has., 03. Áreas, 63.61 Centáreas)**, equivalente a **CERO UNA MANZANAS CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS (01 Mz. 4864.08 V2)**, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, María del Carmen Duarte, callejón de por medio; **al SUR**, René Montufar; **al ESTE**, María Argentina Mejía, calle de por medio; **al OESTE**, Mariano Dubón, Manuel de Jesús Corado, calle y callejón de por medio. **LOTE B:** ubicado en aldea Las Crucitas, municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con un área de **CERO CERO HECTÁREAS, CERO SEIS ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SEIS CENTARES (00 Has., 06 áreas, 27.36 Centáreas)**, equivalente a **CERO CERO MANZANAS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (00. M, 899.79 V2)** con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, Argentina Hernández; **al SUR**, Jesús Alberto; **al ESTE**, Rodolfo Pérez; **al OESTE:** María Argentina Mejía, calle de por medio.- **REPRESENTA.** Abogada **DORIS LUCÍA FIGUEROA REINA.**

Santa Rosa de Copán, 06-02-2019.

**ENA ZOBAYDA VASQUEZ ARITA  
SECRETARIA ADJUNTA**

22 M., 22 A. y 22 M. 2019.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS**  
**COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros, al público en general **INFORMA:** Que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende la aldea Monte Redondo, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento de levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación de levantamiento Catastro Registral.

En tal sentido la Dirección General de Registros, **DECLARA:** “**Zona Catastrada**” la aldea Monte Redondo, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; en cumplimiento del **Artículo No. 67 de la Ley Propiedad.**

“Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “**Zona Catastrada**”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente”.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo de 2019

**Marco Tulio Padilla Mendoza**  
**Director General de Registros**

22 M. 2019.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS**  
**COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros, al público en general **INFORMA:** Que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende la colonia Unión y Esfuerzo del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral.

En tal sentido la Dirección General de Registros, **DECLARA:** “**Zona Catastrada**” la colonia Unión y Esfuerzo, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; en cumplimiento del **Artículo No. 67 de la Ley Propiedad.**

“Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente”.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo de 2019.

**Marco Tulio Padilla Mendoza**  
**Director General de Registros**

22 M. 2019.

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras seccional Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley consiguiente, **HACE SABER:** Que el Abogado Moris Amílcar Alvarado Peña, en Representación de los señores **SILVIA ESPERANZA ALVARADO AGUILAR**, mayor de edad, casada ama de casa, hondureña, con domicilio en el departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad número 0406-1980-00403, **MARÍA JUANA ALVARADO AGUILAR**, mayor de edad, viuda, ama de casa, hondureña, con domicilio en San Pedro Copán, con Identidad número 0406-1982-00186, **ZOILA AMPARO ALVARADO AGUILAR**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San José de las Palmas del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Identidad número 0406-1979-00052, **TELMA ALVARADO AGUILAR**, mayor de edad, casada ama de casa, hondureña, con domicilio en Yaunera del municipio de San Pedro de Copán, con Identidad número 0406-1974-00095, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Llanadas, aldea San José, jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, departamento de Copán, que consta de una área de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CIENTO SESENTA Y TRES (463,283.163 MTS2) equivale a CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO HECTÁREAS (46.00 HAS) O SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO MANZANAS (66.00MZ)** de extensión Superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO ALVARADO ALVARADO**; **al SUR**, colinda con **SILVIA ESPERANZA ALVARADO AGUILAR, ZOILA AMPARO ALVARADO AGUILAR, MARIA JUANA ALVARADO AGUILAR Y TELMA ALVARADO AGUILAR**; **al ESTE**, colinda con **FREDY ANTONIO ALVARADO AGUILAR**; **al OESTE**, colinda con **SANDRA ARGENTINA ALVARADO AGUILAR, ARMANDO GUEVARA, REINALDO LORENZANA CONTRERAS Y ANDRÉS BUESO.**

Santa Rosa de Copán, 09 de mayo de 2019

**HOGLA SELITA MEDINA**  
**SECRETARIA**

22 M., 22 J. y 22 J. 2019.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 7981/19  
 2/ Fecha de presentación: 18/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tip de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUGAIN

## NEUGAIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

1/ Solicitud: 7982/19  
 2/ Fecha de presentación: 18/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tip de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRISK

## FRISK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023826  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIBU Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:

Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores Café, Blanco, Amarillo tal como aparece en la etiqueta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023824  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEE DJ Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Confitos o dulces.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores Café, Blanco Beis tal como aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023825  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color Negro, Verde, Rojo, Blanco tal como aparece en la etiqueta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-049330  
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES GALO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALI-ROS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Rosquillas, quesadillas y hojaldras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Katherine Vanessa Galo Maradiaga

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra rosquillas ni el auténtico sabor tradicional.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 22532-18  
 2/ Fecha de presentación: 18/05/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIGNA GUADALUPE CASTRO  
 4.1/ Domicilio: COLONIA SUYAPA, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: X  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: Honduras  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CAFE LUPITA"



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Levy Suyapa Valle Pinto  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-06-2018  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-036646  
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARLOS ALEXIS MONTES MARTÍNEZ  
 [4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

#### SERVICENTRO EL DORADO

- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber rechar y acentar el polvo, combustibles (incluida gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Yuri Fernando Melara Berlioz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-009328  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MIRNA FABIOLA CUESTAS CHINCHILLA  
 [4.1] Domicilio: Residencial Los Alamos, 17 calle, 8 avenida, bloque P, casa # 183, San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LLENO DE BUENO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA DEL CARMEN ANARIBA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015059  
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLAN DESTINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 14  
 [8] Protege y distingue:  
 Aleaciones de metales preciosos, alfileres, amuletos, anillos, sortijas, cadenas, cajas de reloj, caja de metales preciosos, collares, cristales de reloj, cristales, crucifijos en cuanto artículos de joyería, diamantes, dijes, bisutería, figuras (estatuillas), mancuernas, hilos de plata, hilos de metales preciosos, hilos de oro, insignias de metales preciosos, insumos de joyería, joyas de ámbar amarillo, joyas de marfil, joyas de esmalte alveolado, artículos de joyería, joyeros, medallas, monedas, oro en bruto o batido, paladio, sujetacorbatas, pendientes (aretes), perlas de ambas prensado, perlas, piedra semipreciosas, piedras preciosas, plata hilada, platino (metal), pulseras, mecanismos de relojería, relojes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Giancarlo Casco Bruni

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color de las letras y el diseño, tal como aparece en el distintivo.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-15058  
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLAN DESTINO

# KLAN DESTINO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:

Producción, importación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de joyería en general, bisutería, joyería artesanal y sus accesorios, venta y comercialización de velas aromáticas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para cabello y sus accesorios, así como la venta de mercadería en general y la representación de casas nacionales y extranjeras.

- 8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Giancarlo Casco Bruni  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-04-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015057  
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLAN DESTINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Abrasivos, aceites esenciales, aceites para uso doméstico, acondicionadores para cabello, agua de colonia, agua de lavanda, aguas perfumadas, aromas, champús, cosméticos, cremas cosméticas, dentífricos, desmaquilladores, esmaltes de uñas, jabones, maquillaje, perfumes, polvos de maquillaje, popurrís aromáticos, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para pulir, preparaciones de higiene íntima para uso sanitario, preparaciones de aloe vera para uso cosmético, preparaciones blanqueadoras, tintes cosméticos, uñas postizas, preparaciones de tocador no medicinales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Giancarlo Casco Bruni

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color de las letras y el diseño, tal como aparece en el distintivo.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005990  
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PROVINCIA CHIRIQUI, PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GINZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Vanessa Lastenia Hernández Rodas

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005989  
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PROVINCIA CHIRIQUI, PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAVANA GIRL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Vanessa Lastenia Hernández Rodas

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051082  
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIXTURA COSMOAGRO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fertilizante.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Graciela Estela López Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: Reivindicación de colores.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017232  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM 6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, COLOMBIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERDIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Bio-insumos de uso agrícola.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: Reivindicación de colores.

Abogada **Claudia Jascqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038582  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LISA MARIA NOVOA BERNHEIM  
 [4.1] Domicilio: VILLA FONTANA SUR N°. 13, MANAGUA, NICARAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA DE LUNA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de ropa y accesorios para dama.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Estela López Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: Se protege el color tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada **Claudia Jascqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-44833  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOLAIS

## NOLAIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Champú y acondicionador contra la caspa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/18  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2016-45889  
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLO-NEUROPLIN

## DOLO-NEUROPLIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Analgésico con vitaminas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 7902-2017  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABALLITO BLANCO

## CABALLITO BLANCO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Medicamento contra la disfunción eréctil.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-34743  
 2/ Fecha de presentación: 08-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## BALAXI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Empresa dedicada a la distribución de productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/18  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-34744  
 2/ Fecha de presentación: 08-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## BALAXI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/18  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-50496  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDIDORA DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN WEEK

## GREEN WEEK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sea accionados manualmente; incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019

1/ Solicitud: 4036-19  
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIFON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Negro, Blanco, Gris, tal como aparecen en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019

[1] Solicitud: 2018-047826  
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TILFORMIN

## TILFORMIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Producto para el control de la glucosa en la sangre.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023996  
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CERVEZA DE CENTROAMERICA

## LA CERVEZA DE CENTROAMERICA

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cerveza.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.  
 12] Reservas: Se remite a la Solicitud Número 23825-18 de la denominación PINTA Y ETIQUETA.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023997  
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIENDO LA RAZA

## UNIENDO LA RAZA

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cerveza.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.  
 12] Reservas: Se remite a la solicitud número 23826-18 de la denominación TRIBU Y ETIQUETA. La presente Señal de Propaganda será para remitirse a la Solicitud de registro de Marca No. 2018-23826, denominada "TRIBU Y ETIQUETA", en Clase Internacional 32, amparando únicamente CERVEZA y limitándose a este producto en especial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 7 y 22 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011306  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: KATECA  
 [4.1] Domicilio: Colonia Jardines del Valle, 6ta. calle, primera etapa, segunda Ave., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KATALINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SUSI DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA MELENDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011307  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: KATECA  
 [4.1] Domicilio: Colonia Jardines del Valle, 6ta. calle, primera etapa, segunda Ave., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATALINA GUACAMOLE BAR



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SUSI DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA MELENDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras GUACAMOLE BAR.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038942  
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATIN SCHOOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, zapatos, sombrería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012520  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DOUGLAS JOSE RODRÍGUEZ IDIÁQUEZ  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE MORAZÁN, TORRE DOS, CUBÍCULO 21108 y 21109, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDIAID Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos que se prestarán, laboratorio médico, analítica, reactivos clínicos y solución de limpieza quirúrgica y hospitalaria.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HELGA CAROLINA GUARDIOLA BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 DE ABRIL DEL AÑO 2019.  
 [12] Reservas: No se reivindica BY YALE HEALTHCARE GROUP.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048135  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BENEFICIO DE CAFE TOLEDO  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALA COFFEE ROASTERS



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CHRISTOPHER MANUEL BAQUEDANO PADILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra COFFEE ROASTERS.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-41043  
2/ Fecha de presentación: 24-09-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara, Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPHIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-32091

2/ Fecha de presentación: 24-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INCOLBEST, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. Calle 17 No. 123 B-49 Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAILERBEST y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Sistemas de freno para vehículos, frenos de todo tipo para vehículos; bombas de freno; discos de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; frenos de dirección; frenos de zapata para vehículos; pastillas de freno para vehículos; pastillas de frenos de disco para vehículos; pedales de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos, freno de cinta para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

1/ Solicitud: 26902-2018

2/ Fecha de presentación: 19-06-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BABYMARKET, S.A.S.

4.1/ Domicilio: Cra. 14 No. 86 - 86 Bogotá, D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABYMARKET.CO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantone 7424C, Pantone 486C, Pantone P160-8U y Pantone 305C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios informatizados de tiendas en línea; servicio de comercio electrónico de tiendas para bebés, niños, mascotas y en general para la familia, ventas a través de internet, servicio de importación, exportación, comercialización, compra y venta de artículos para bebés, niños, mascotas y en general para la familia.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14018

2/ Fecha de presentación: 28/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OSCAR RAMÓN FLORES ESPINALES

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS FLORES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012354

[2] Fecha de presentación: 19/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EDWARD SERVI FRENOS

[4.1] Domicilio: SANTA BÁRBARA, SANTA BÁRBARA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO PATEPLUMA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Restaurante.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010916

[2] Fecha de presentación: 07/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HIGEFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIGEFARMA



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Laboratorios farmacéuticos y droguería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010917

[2] Fecha de presentación: 07/03/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HIGEFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIGEFARMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, representación, comercialización, distribución, elaboración, promoción y compraventa en el país y en el exterior de toda clase de productos procedentes de la industria química farmacéutica biológica, serológica, agraria, veterinaria, alimenticia, dietética, deportivas de higiene y cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013992

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HIGEFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 12529-2019  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RICARDON ANTONIO CORDOVA PAZ  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCATO



MERCATO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Desarrollo de plazas comerciales mixtas y edificios, ya sean oficinas o locales comerciales para venta o alquiler a nivel nacional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6, 21 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-10533

2/ Fecha de presentación: 6-03-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LA GUARDIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SATIN ICE



SATIN ICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Productos de pastelería, anís, aromatizantes, azúcar, azúcar de palma y de candi, bebidas a base de café, cacao y chocolate, caramelos, chocolate, condimentos, productos de

confitería, crema inglesa, creps, panqueques, decoraciones de chocolate para pasteles, decoraciones de azúcar para pasteles, dulce de leche, edulcorantes naturales, estabilizantes para nata, glaseados brillantes, harinas, helados cremosos, helados, levadura, masa de pastelería, mezclas pasteleras, mousse de chocolate y de postre, nuez moscada, pasta a base de chocolate, pasteles, tortas, polvos para productos de pastelería y repostería, pralines, preparaciones para glasear pasteles, pudines, sorbetes, tartas, vainillina, yogur helado.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 29-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6, 21 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 12527-2019

2/ Fecha de presentación: 20-03-2019

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LA GUARDIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGSA



DIGSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos y accesorios para la industria alimenticia, a nivel nacional y a la representación de casas nacionales y extranjeras.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6, 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11791  
 2/ Fecha de presentación: 13/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELUXE CORPORACION, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Bo. GUAMILITO, 5 CALLE 6 Y 7 AVENIDA, SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELUXE y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales, administración comercial, explotación o dirección de una empresa comercial, agrupamiento de productos diversos (excepto su transporte), para adquisición los consumidores minoristas o mayoristas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13888  
 2/ Fecha de presentación: 28/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sandra Paola Giannini Espinal  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: dōTERRA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la palabra "dōTERRA", la cual se pronuncia "do-te-rra inglés y español.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos..

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011930  
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2019  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES LA ZAFRA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:  
 Comercialización de diferentes productos al por mayor y menor, importación de toda clase de productos como abarrotería, electrónicas, perfumes, licores, distribuidores exclusivos de productos realizados en el país o extranjero, exportar toda clase de bienes.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SILENE PERAZA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: La Marca se protege como Emblema, se reivindica los 3 frutos de caña con once hojas verde limón, las cañas con Café Claro y Oscuro, montañas color Azul y un círculo Amarillo que simboliza el Sol.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014788  
 [2] Fecha de presentación: 02/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES MC ARTHUR  
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN CARLOS COFFEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de café y sus derivados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EDUARDO JOSÉ PADILLA CASTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013887  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2019  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SANDRA PAOLA GIANNINI ESPINAL  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOTERRA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Finalidad: La importación, distribución, promoción y venta de aceites esenciales o sus derivados en todo territorio nacional e internacional.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños o colores que se muestren en los ejemplares de etiquetas, se protege la palabra "DOTERRA", la cual se pronuncia "DO-TE-RRRA", en inglés y español.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALARIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

**SEGUNDO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada LETICIA NOHEMY ACEITUNO RIVERA, el contenido y alcances del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
Secretario de Estado

**NARCISO E. MANZANARES R.**  
Secretario General

**Secretaría de**  
**Gobernación, Justicia y**  
**Descentralización**

ACUERDO EJECUTIVO No. 032-2019

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la

orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 inciso e) del Decreto Ejecutivo PCM No. 031-2014 establece que son atribuciones de los Directores del Instituto, “Aprobar los Convenios en materia de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Migración (INM), es responsable de la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras, la permanencia de estas últimas en el territorio hondureño y la emisión de documentos migratorios, tal como lo establece la Ley de Migración y Extranjería en su artículo 8 numeral 4).

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Emisión de Pasaportes (GENIE), con el que actualmente cuenta el Instituto Nacional de Migración, ha cumplido con su vida útil, con más quince años de funcionamiento, presentando constante y reiteradamente fallas en el sistema, provocando interrupción en los servicios, altos riesgos y vulnerabilidad de las bases de datos, sin permitir actualizaciones, configuraciones o adaptaciones, resultando indispensable contar con un nuevo sistema de Emisión de Pasaportes, a fin de garantizar la prestación de los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Migración.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas - ONU, creado por los Estados en 1944 para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la Ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, fue ratificado por el Gobierno de Honduras el 18 de febrero de 1953 mediante Decreto No. 89 y depositado el Instrumento de ratificación el 7 de mayo del mismo año. Convenio que contiene el marco general o la codificación del Derecho Aeronáutico Internacional Público y la Constitución de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO:** Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago); La OACI, desarrolla y ejecuta proyectos de

seguridad de documentos para los Estados Partes que así lo requieran.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es un ente que coordina la asistencia y la creación de capacidades de los Estados; así como la generación de planes globales para coordinar avances multilaterales estratégicos en materia de seguridad operacional y la navegación aérea desarrollando para los Estados partes que lo requieran procesos de Licitación Internacional de conformidad a su normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Documento OACI 9303, (año 2015, 7ma. Edición) define los estándares para la creación y uso de los documentos de viaje, permitiendo la automatización de los sistemas de control fronterizos, agilizando los procesos de control y maximizando la Seguridad de los Estados.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de garantizar la conformidad técnica, funcional y de rendimiento, así como la implementación oportuna del proyecto para adquirir un nuevo Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios y el Suministro de Libretas de Pasaporte Electrónico, es pertinente contar con el grado de expertis y certificaciones con las que cuenta este organismo en la materia, así como con la experiencia y conocimiento de su personal recurso inestimable, en la asistencia a los Estados miembros para estas tareas, por lo que resulta necesario suscribir un Acuerdo de Gestión de Servicios, en este caso entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Instituto Nacional de Migración quien a través de este Acuerdo actúa en nombre del Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado

en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

**POR TANTO;**

En aplicación del Convenio de Aviación Civil Internacional, del 7 de diciembre de 1944; Documento OACI 9303, los Artículos 235, 245 numeral 11), 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, Decreto Legislativo No. 109-2007, Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Directora del Instituto Nacional de Migración, CAROLINA DOLORES MENJIVAR GUTIERREZ, para que suscriba Acuerdo de Gestión de Servicios entre el Instituto Nacional de Migración y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y sus respectivos Anexos; a efecto de que este organismo en nombre del Estado de Honduras, adquiera e implemente un Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios incluyendo su mantenimiento y Suministre las Libretas de Pasaporte Electrónico, acordadas por las Partes. Actuará como Testigo de Honor el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**SEGUNDO:** La Estructura Presupuestaria con la que se financiarán los servicios contratados es: Institución 045 “Instituto Nacional de Migración” Programa 11 “Servicios de Migración y Extranjería” Actividad 002 “Asuntos Migratorios” Objeto del Gasto 42600 “Equipo de Computación”, Actividad 003, Pasaportes, Objeto del Gasto 45100, aplicaciones informáticas de los años 2018 y 2019.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:**

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA  
GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY  
ACUERDO DE DELEGACIÓN 023-2018

**HÉCTOR LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBERNACION, JUSTICIA  
Y DESCENTRALIZACION

# Avance

## Próxima Edición

- 1) **DECRETA: ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA “PATUCA III”, FASE II, No.01-2017.**

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental